

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-12731/13, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Lugar donde se va a establecer la instalación: CUARTILLOS

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: Desvío por obras en carretera A-2003

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 4/2013 de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 202/2013, de 22 de Octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Aposos
1	Desvío de línea	Nuevo apoyo proyectado nº 1	Nuevo apoyo proyectado nº 2	Aérea	15	0,201	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL. JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. FIRMADO, 05/03/2014.

Nº 19.657

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)

#### CADIZ

Convenio o Acuerdo: MECALSUR S.A.

Expediente: 11/04/0164/2014

Fecha: 18/06/2014

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN

Código 11100342042014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 05-06-2014 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito el día 04-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa MECALSUR S.A., por la que se acuerda diversas cuestiones salariales. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Que constando en el expediente administrativo el precitada acta de acuerdo, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, debiendo por tanto inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas, es por lo que procede su inscripción y publicación, como dispone el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general, por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo de Mediación, suscrito el día 04-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa MECALSUR S.A., por la que se acuerda diversas cuestiones salariales.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la precitada acta.

Cádiz a 17 de junio de 2014. Delegado Territorial de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 4 de junio de 2014, en el conflicto número 11/2014/0057, D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M, en nombre y representación de Delegado de Personal, frente a la empresa MECALSUR S.A (CIF A112092369), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 23/04/2014 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto. Con fecha 23/05/2014 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 02/06/2014 se celebró sesión de mediación en la que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Javier Arias Marín, D.N.I. 32025921P, en nombre y representación de Delegado de Personal y D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M, en nombre y representación de Delegado de Personal.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Antonio Mena García D.N.I. 26447094S, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Ramón Corrales Andreu, fecha 30/06/2006, con el número 1357, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que se abonen los atrasos de convenio de las tablas salariales de 2011.

Que se abonen los salarios conforme al convenio una vez finalizada la inaplicación acordada el 27/11/2013, incluidos los atrasos desde 01/04/2014.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:30 horas, finalizando a las 13:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 34.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes acuerdan:

I.- Que, las partes están interesadas en llegar a un acuerdo sobre la deuda que Mecalsur, S.A. mantiene con la actual plantilla de trabajadores respecto de las cantidades pendientes de pago por los atrasos de Convenio y partes de salario por finalización del la inaplicación de convenio pactado en el Sercla dentro del expediente 11/2013/0168, referidos a los meses de abril, mayo y los primeros 9 días del mes de junio.

II.- Que el importe total reclamado por la plantilla de Mecalsur, S.A. es de 85.000 €, cantidad que las partes acuerdan transigir y pagar en base al siguiente acuerdo:

Primero.- Que Mecalsur, S.A. abonará a toda la plantilla actual la cantidad de 85.000 € por los conceptos determinados en el expositivo primero de este documento de forma aplazada mediante 30 mensualidades consecutivas, esto es el importe de 2.833,33 €/mes a comenzar desde la aprobación de la Propuesta de Convenio formulada ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz dentro del Concurso Voluntario de Mecalsur, S.A. y que e abonarán en base al cuadro adjunto.

Segundo.- En caso de extinción de contratos laborales por la aprobación de un

Expediente de Regulación de Empleo (ERE), como consecuencia de la aplicación del Convenio propuesto, al despido de los trabajadores afectados se abonará la cantidad correspondiente por estos conceptos que ahora se transan.

Tercero.- La plantilla de Mecalsur, S.A. en base al presente acuerdo no proseguirá ningún tipo de reclamación judicial por estos conceptos, salvo en el caso de no aprobación del Convenio propuesto por la concursada.

#### ANEXO. RELACIÓN DE TRABAJADORES.

JAVIER ARIAS.....	98,00	□
ALFONSO BAEZ.....	93,39	□
FRANCISCO BEATO.....	192,90	□
MARIA LUISA BERNAL.....	73,85	□
JUAN BORREL.....	147,18	□
J. ANTONIO CANÓ.....	84,93	□
SANDRA CARRASCO.....	115,32	□
FRANCISCO CARRASCO.....	160,66	□
PACO JARA.....	102,34	□
GRAVIEL DELGADO.....	88,16	□
RUBÉN GARCIA.....	77,93	□
JESÚS GOMEZ.....	83,23	□
CARLOS GOMEZ.....	81,72	□
RAUL HERRERA.....	82,67	□
DAVID LOZANO.....	90,55	□
MANUEL LOZANO.....	97,38	□
JOSE M. MACIAS.....	83,31	□
VOLODYMYR.....	77,93	□
PACO MUÑIZ.....	15,46	□
MANUEL MORENO.....	90,03	□
MANUEL MORILLA.....	91,79	□
JOAQUIN PEREZ.....	122,32	□
CARLOS RAMOS.....	77,20	□
CRISTOBAL RIVERA.....	74,96	□
M. ANGEL RODRIGEZ.....	81,34	□
PACO SANCHEZ.....	84,04	□
LUIS DE LA JARA.....	121,20	□
ANTONIO MARTIN.....	93,43	□
VICTOR AGUILAR.....	75,58	□
MARTIN PULPILLO.....	74,56	□

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia U.G.T.	Vilches Such, Virginia 75900630D	
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	
Vocal	Gil Pérez, Fernando 31841146S	
Vocal	Ortega Gil, Inmaculada 75873398D	
Vocal	Gil Sánchez, Antonio Fermín 31838327W	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M	
D. Javier Arias Marín, D.N.I. 32025921P	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Antonio Mena García D.N.I. 26447094S	

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Virginia Vilches Such. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín. **Nº 40.192**

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA) CADIZ

#### ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A VÍA JUDICIAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 4 de junio de 2014, en el conflicto número 11/2014/0057, D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M, en nombre y representación de Delegado de Personal, frente a la empresa MECALSUR S.A (CIF A112092369), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan: Antecedentes: Con fecha 23/04/2014 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto. Con fecha 23/05/2014 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 02/06/2014 se celebró sesión de mediación en la que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Javier Arias Marín, D.N.I. 32025921P, en nombre y representación de Delegado de Personal y D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M, en nombre y representación de Delegado de Personal.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Antonio Mena García D.N.I. 26447094S, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Ramón Corrales Andreu, fecha 30/06/2006, con el número 1357, de su protocolo, que exhibe y retira; y D. Juan Manuel Guerrero Cabeza de Vaca, DNI. 32857539S, Administrador concursal.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito

de iniciación:

Que se abonen los atrasos de convenio de las tablas salariales de 2011.

Que se abonen los salarios conforme al convenio una vez finalizada la inaplicación acordada el 27/11/2013, incluidos los atrasos desde 01/04/2014.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:30 horas, finalizando a las 12:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 34.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes acuerdan una nueva inaplicación de convenio, en los mismos términos de la acordada en expediente SERCLA 11/2013/0168, que tendrá efectos desde el 09/06/2014. En caso de no aprobación del Convenio propuesto por la concursada, este acuerdo quedará sin efecto.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia U.G.T.	Vilches Such, Virginia 75900630D	
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	
Vocal	Gil Pérez, Fernando 31841146S	
Vocal	Ortega Gil, Inmaculada 75873398D	
Vocal	Gil Sánchez, Antonio Fermín 31838327W	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Manuel Lozano Pérez, D.N.I. 31593012M	
D. Javier Arias Marín, D.N.I. 32025921P	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Antonio Mena García D.N.I. 26447094S	
D. Juan Manuel Guerrero Cabeza de Vaca, DNI. 32857539S	

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Virginia Vilches Such. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín.

Convenio o Acuerdo: MECALSUR S.A.

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN

Código 11100352042014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 05-06-2014 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito el día 04-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa MECALSUR S.A., por la que se acuerda una nueva inaplicación del convenio colectivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Que constando en el expediente administrativo el precitada acta de acuerdo, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, debiendo por tanto inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas, es por lo que procede su inscripción y publicación, como dispone el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general, por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo de Mediación, suscrito el día 04-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa MECALSUR S.A., por la que se acuerda una nueva inaplicación del convenio colectivo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la precitada acta.

Cádiz a 17 de junio de 2014. Delegado Territorial de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)**

**CADIZ**

**ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA  
COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION**

En Algeciras, a 2 de junio de 2014, en el conflicto número 11/2014/0043, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal CCOO, y D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal CGT, frente a la empresa HARSCO METALS LYCRETE SAU (CIFA0265908), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

**Antecedentes:**

Con fecha 21/04/2014 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 21/04/2014 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Con fecha 30/04/2014 se celebró sesión de mediación en la que las partes acordaron aplazar el procedimiento 06/05/2014, en que se celebró acto de mediación terminado con avenencia en el que las partes acordaron mantener un calendario de reuniones.

Con fecha 30/05/2014 las partes requieren al secretario la reapertura del expediente a fin de ratificar el acuerdo alcanzado.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, Por la parte promotora, D. José Manuel Reula alba, D.N.I. 32046611K, en nombre y representación de Delegado de Personal, D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V, en nombre y representación de Delegado de Personal y D. José Pérez Guerrero, D.N.I. 31847843L, en nombre y representación de Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D<sup>a</sup> María Aranzazu García Jiménez, D.N.I. 44291947L, Jefa de Centro, de HARSCO METALS LYCRETE SAU.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Calendario laboral (Modificación de las condiciones de trabajo) y vacaciones.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 13:00 horas, finalizando a las 14:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 34.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes acuerdan: Finalizar el período de consultas de la modificación sustancial de condiciones de trabajo referida a implementación temporal del quinto turno y acuerdo de calendario anual 2014 y vacaciones, con acuerdo, en los términos que se recogen en los documentos anexos.

**ANEXO I**

**ASISTENTES:**

José Pérez Guerrero. Delegado de Prevención.

José Manuel Reula. Delegado personal.

Arantxa García. Jefa de Centro.

**ASUNTO: IMPLANTACIÓN TEMPORAL DEL 5º TURNO**

Los Barrios, a 27 de Mayo de 2014

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE CONSULTAS**

Reunidos en el día de hoy las partes arriba descritas, se da por finalizado el período de consultas, abierto el pasado día 12 de mayo de 2014, y comunicado a los Delegados de Harsco Metals Lycrete, SAU el pasado 14 de mayo de 2014.

Durante este período de consultas, se ha mantenido el siguiente calendario de reuniones:

- Día 14 de mayo de 2014, en horario de 16.00 a 20.00 h.
- Día 20 de mayo de 2014, en horario de 16.00 a 17.00 h. Esta reunión fue cancelada y aplazada al día 22 de mayo de 2014
- Día 22 de mayo de 2014, en horario de 16.00 a 18.30 h.
- Día 26 de mayo de 2014, a las 13.30 h.
- Día 28 de mayo de 2014, a las 8.15 h.

Este período de consultas finaliza con acuerdo entre las partes.

Se acuerda igualmente, inscribir el acuerdo de implementación del 5º turno, así como el acuerdo de calendarios 2014, firmado el día 26 de mayo de 2014, junto con sus calendarios anexos, en el SERCLA.

Y para que así conste, se firma el presente acta en el lugar y fecha indicados arriba.

Firmado por los asistentes.

**ANEXO II**

**ACUERDO PARA IMPLANTACIÓN DEL QUINTO TURNO, ENTRE HARSCO METALS LYCRETE, S.A.U. Y SUSTRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DEL INTERIOR DE ACERINOX (LOS BARRIOS)**

En Los Barrios, a 26 de mayo de 2014

**REUNIDOS**

Por parte de la Empresa:

D. Mikel Barandalla, en calidad de Business Manager de Harsco Metals Lycrete, S.A.U.

Dña. Arantxa García, en calidad de Site Manager.

Dña. Petulia Bregón, en calidad de Directora de RR.HH.

Por parte de los Trabajadores:

D. José Manuel Reula, en calidad de Delegado de Personal (CGT).

D. Eduardo Rivera, en calidad de Delegado de Personal (CC.OO.)

D. José Pérez, en calidad de Delegado de Personal (CGT)

**DICEN**

**PRIMERO.**-La empresa contratará a 12 personas por contratos eventuales, pudiendo ser la duración en el período comprendido entre el 6 de junio y el 25 de julio, dependiendo de cada caso.

Al trabajador 1, trabajador 2 y trabajador 4, según se recoge en el calendario anexo, se les dará la categoría de oficial de 3º, según se recoge en el Pacto de Clasificación Profesional.

**SEGUNDO.**- Se acuerda que, si alguna de las personas que actualmente se encuentra en plantilla quisiera optar a alguno de los nuevos puestos, lo podrá solicitar por escrito a la Dirección de la Empresa hasta el 16 de mayo de 2014, volviendo una vez finalizado el quinto turno a sus puestos anteriores.

Siempre que estos trabajadores tengan la aptitud y experiencia necesarias para desempeñar el puesto de trabajo, tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones.

Asimismo, todas aquellas personas que deseen dejar su cv en la empresa, podrán hacerlo hasta el 14 de mayo de 2014

**TERCERO.**- El personal afectado por la implantación temporal del 5º turno, disfrutará de la jornada reducida del mes de julio, según se recoge en el calendario 2014.

**CUARTO.**- Antonio Martín, según solicitó por escrito a la empresa el pasado día 13 de mayo de 2014, pasa al turno E como palista del lodo.

**QUINTO.**- Rafael Acosta, según solicitó por escrito a la empresa el pasado día 14 de mayo de 2014, pasa al turno C en HG.

**SEXTO.**- Alfonso Guerrero, según solicitó por escrito a la empresa el pasado día 14 de mayo de 2014, pasa al turno E en HG.

**SÉPTIMO.**- Respecto a los calendarios, se acuerda establecer 18 días de vacaciones hasta el 31 de julio de 2014 para el personal del 1º, 2º y tercer turno (inclusive el personal afectado por la implantación temporal del 5º turno). Respecto al personal que está todo el año al 5º turno, disfrutarán de los 6 días de vacaciones hasta el 31 de julio. Los 13 días de vacaciones restantes que les corresponde al personal de lunes a viernes (turno central, dos turnos, tres turnos, y el personal afectado por la implantación temporal del 5º turno desde el 9 de junio de 2014 hasta el 25 de julio de 2014) quedan definidos en los calendarios anexos.

**OCTAVO.**- Ambas partes se comprometen a aceptar la aplicación del quinto turno desde el 9 de junio hasta el 25 de julio de 2014, ambos inclusive.

**NOVENO.**- La empresa se compromete durante el año 2014 a no solicitar la aplicación de un ERTE a partir del 1 de agosto, siempre y cuando su cliente ACERINOX, el departamento de acería, no lo aplique. Si Acerinox tramitase un ERTE en la acería, se reunirá la comisión paritaria (dirección-delegados) para analizar y tratar la situación entre ambas partes, en la medida en que pudiese afectar. Se intentarán adoptar medidas alternativas.

**DÉCIMO.**- La empresa asignará los nombres de los trabajadores de nueva contratación en los puestos en los que irán ubicados, según se recoge en los calendarios anexos, dándole traslado mediante documento a los Delegados de Personal antes de que comience la implantación temporal del 5º turno.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo cuanto antecede, se procede a firmar en el lugar y fecha indicados, el presente documento, firmado por las representaciones indicadas.

**ANEXO III**

**ACUERDO ENTRE HARSCOMETALS LYCRETE, S.A.U. Y SUSTRABAJADORES DEL CENTRO DEL INTERIOR DE ACERINOX (LOS BARRIOS)**

En Los Barrios, a 26 de mayo de 2014

Reunidos la Dirección de la empresa Harsco Metals Lycrete, SAU y los Delegados de Personal del centro de trabajo de Acerinox, se hace entrega a los Delegados de Personal de los calendarios 2014 establecidos mediante las distintas reuniones y se fijan las siguientes:

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

1.- Se entregan calendarios hasta el 31 de diciembre 2014.

2.- Ambas partes convienen que se calcule el cómputo hasta el 31 de julio de 2014, según lo dispuesto en el pacto de empresa vigente.

a) Queda pendiente de acuerdo entre la empresa y el trabajador el disfrute del cómputo generado, hasta el 31/07/2014.

b) Queda pendiente de calcular el cómputo que se genere el resto de los meses del año, que será de aplicación siempre que sea favorable al trabajador.

3.- Los días de vacaciones de la plantilla hasta el 31/7/2014, quedan acordadas como se recoge en los calendarios anexos. Los 13 días de vacaciones restantes que les corresponde al personal de lunes a viernes (turno central, dos turnos, tres turnos, y el personal afectado por la implantación temporal del 5º turno desde el 9 de junio de 2014 hasta el 25 de julio de 2014) quedan definidos en los calendarios anexos.

4.- Las jornadas especiales de los trabajadores de lunes a viernes corresponden a los días 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre de 2014.

Estas jornadas serán abonadas a salario real, con la excepción de la jornada correspondiente al 5 de enero que, al coincidir en descanso en el año 2014, se abonará como día de descanso.

5.- El personal del 5º turno al que corresponde el día compensatorio de descanso de la jornada especial generada el 1 de enero de 2014 deberá disfrutarla antes del 31 de julio de 2014, al igual que el personal del 5º turno que aún tenga pendiente de disfrutar alguna de las jornadas especiales generadas en el año 2013.

Queda pendiente de fijar la fecha de disfrute de la jornada especial correspondiente al 24/12/14 y al 31/12/14.

6.- Se implanta un 5º turno, desde el 9 de junio hasta el 25 de julio, dependiendo de cada caso, según acuerdo anexo.

7.- La jornada reducida para el personal al 2º turno y al 3er turno, que no se vea afectado por la implantación temporal del 5º turno, tendrá lugar los viernes del mes de julio y agosto se registrará por el siguiente horario:

a. MI: de 6:00 a 10:00

b. TI: de 10:00 a 14:00

c. NI: de 14:00 a 18:00 (se respetará la nocturnidad)

8.- Antonio Barragán cubrirá las vacaciones de los encargados, según se establezca en acuerdo individual entre el trabajador y la empresa.

9.- Queda pendiente de calcular el resto de días de vacaciones del trabajador Francisco Moreno, a partir del 1 de agosto de 2014, en función de si sigue al 5º turno (pala de escoria) o vuelve a su turno y puesto anterior (pulpo).

10.- Queda pendiente de acordar la fecha de disfrute de las vacaciones de Manuel Almagro (trabajador al 5º turno).

11.- Las vacaciones del trabajador José Luis Lobillo quedarán pendientes de disfrutar, en caso de que no las pueda disfrutar, por baja médica, en la fecha definida en el calendario anexo.

12.- Se entrega copia de los calendarios 2014, para su revisión, pendientes de firmar los mañana, 27/05/2014, a las 8:15 h.

Se establece mediante esta firma el acuerdo alcanzado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, a 26 de mayo de 2014.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia U.G.T.	Vilches Such, Virginia 75900630D	
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	
Vocal	Gil Pérez, Fernando 31841146S	
Vocal	Ortega Gil, Inmaculada 75873398D	
Vocal	Gil Sánchez, Antonio Fermín 31838327W	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Eduardo Rivera Maderal, D.N.I. 31840297V	
D. José Manuel Reula Alba, D.N.I. 32046611K	
D. José Pérez Guerrero, D.N.I. 31847843L	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Dª María Aranzazu García Jiménez, D.N.I. 44291947L	

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Virginia Vilches Such. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín.

Convenio o Acuerdo: HARSCO METALS LYCRETE S.A.U.  
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN  
Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN  
Código 11100332042014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta, ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 06-06-2014 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito el día 02-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa HARSCO METAL LYCRETE SAU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO  
PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Que constando en el expediente administrativo el precitada acta de acuerdo, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, debiendo por tanto inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas, es por lo que procede su inscripción y publicación, como dispone el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general, por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo  
ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo de Mediación, suscrito el día 02-06-2014, entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa HARSCO METAL LYCRETE SAU.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la precitada acta.

Cádiz, a 17 de junio de 2014. Delegado Territorial de la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ. N° 40.201

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Abril de 2014, se adjudicó el contrato mixto de la obra, instalación y suministro de material eléctrico y tecnología led para la renovación y mejora de la eficiencia energética de la iluminación pública exterior del municipio de Villamartín lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamartín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 2012/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villamartin.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Mixto

b) Descripción: Renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09000000

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/03/2014

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 181.334,87 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: .149.863,53 euros. Importe total: 181.334,87 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24/04/2014

b) Fecha de formalización del contrato: 5/05/2014

c) Contratista: NATURLED 2011, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 149.863,53 euros. Importe total: 181.334,87 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se ajusta al tipo y es la única licitadora que concurre con toda la documentación y condiciones exigidas en los pliegos.

En Villamartín, a 2 de Junio de 2014. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. N° 36.440

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

En el B.O.P. nº 61, de 1-4-2014, así como en el B.O.J.A. nº 59 de 27-3-2014, han sido publicadas las bases para la provisión, mediante nombramiento interino, de la plaza cuya clasificación se indica a continuación. Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 1-4-2014, fue acordada una rectificación de las citadas bases, siendo publicada en el B.O.P. nº 75 de 23-4-2014, así como en el B.O.J.A. nº 73 de 15-4-2014. Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 12-5-2014, fue acordada una segunda rectificación de las citadas bases, siendo publicada en el B.O.P. nº 107, de 9-6-2014, así como en el B.O.J.A. nº 97, de 22-5-2014.

Plaza que se convoca:

Funcionario interino:

Grupo C: Subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Jardinero.

Sistema de selección: Oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento (<http://pst.bornos.es>).

Bornos, a 9 de junio de 2014. El Alcalde. Fdo.: Juan Sevillano Jiménez. N° 37.819

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 07/2014, bajo la modalidad de crédito extraordinario, así como el expediente de modificación puntual de la Plantilla de personal, aprobados en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 22 de mayo, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar el resumen por capítulos de dicho expediente, que corresponde al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2014

Capítulo I ..... - 10.050,00

Capítulo I ..... + 10.050,00

TOTAL EFECTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS ..... 0,00

Dicha propuesta trae causa en la propia modificación, aprobada en la misma sesión plenaria, del único puesto de personal eventual de la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, que pasa a a configurarse en los términos siguientes:

“Denominación del puesto: Auxiliar del Concejal Delegado de las Áreas

de Servicios; Seguridad Ciudadana; Medio Ambiente, Parques y Jardines, Medio Agrícola, Rural y del mantenimiento urbano; y representante de la Corporación para las barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos”.

Características del mismo: Asistencia particular al concejal Delegado en cuanto a organización de agenda, actuaciones municipales, visitas, entrevistas, teléfono, comunicaciones y escritos oficiales, etc.

Retribuciones íntegras anuales: catorce pagas de 1256, 25 euros.”

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Lo que asimismo se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 19 de junio de 2.014. EL ALCALDE. Fdo: Manuel F. Macías Herrera. **Nº 39.779**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADAS A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, en el punto 2.5 del orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal chiclana.es, transcurrido el cual sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá aprobado dicho expediente con carácter definitivo.

Durante dicho plazo, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Calle Constitución, nº. 1, Planta 2ª y en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo, sitas en la Planta 2ª de la finca número 4, en la Calle Constitución, pudiéndose formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana Fra., a 17 de junio de 2014. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Fco. Javier López Fernández. **Nº 40.169**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de SALUD para el año 2014, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se abre el plazo para la presentación de solicitudes, que será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El texto íntegro de las citadas Bases puede ser consultado en el Tablón de Edictos y en la Delegación de Salud de este Ayuntamiento.

Igualmente, el texto íntegro de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60, de 30 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 10 de junio de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade. **Nº 40.172**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado/a que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Municipal, sita en la calle Hermanos Laulhé nº 1, de San Fernando (Cádiz), durante el plazo indicado:

Interesado : MIGUEL MARIN GARCIA (DNI 47204167-W)

Expediente sancionador nº 2014009 por infracción administrativa muy grave, art. 29 apartado C de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de San Fernando

Acto notificado: Inicio expediente

Sanción que pudiera corresponder: 3.001 €

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles

San Fernando a 16 de junio de 2014. LA SECRETARIA GENERAL LA OFICIAL MAYOR. (Decreto 20-05-10). Fdo.: Mª Pilar Núñez de Prado Loscertales. **Nº 40.352**

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en su

último domicilio conocido al/la interesado/a que se relaciona por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Municipal, sita en la calle Hermanos Laulhé nº 1, de San Fernando (Cádiz), durante el plazo indicado:

Interesado : LA MARIQUITA TE JARTA S.L. (CIF B-72175805)

Establecimiento: La Mariquita Te Jarta

Expediente sancionador SA 107 14 SANF por incumplimiento Ley General de Salud Pública 33/2011 de 4 de octubre, art. 57.2.c

Acto notificado: Inicio expediente

Sanción que pudiera corresponder: de 510 €

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles

San Fernando a 13 de junio de 2014. LA SECRETARIA GENERAL LA OFICIAL MAYOR (Decreto 20-05-10). Fdo.: Mª Pilar Núñez de Prado Loscertales. **Nº 40.354**

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Participación Activa para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la total publicación de los mismos, entrando en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

Rota, a 17 de Junio de 2014. LA ALCALDESA. Mª Eva Corrales Caballero.

Reglamento de Régimen Interno de Centros de Participación Activa para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Rota

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I. DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Naturaleza y finalidad

Artículo 3.- Actividades

Artículo 4.- Calendario y Horario de apertura

#### CAPÍTULO II. DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7.-

Artículo 8.-

Artículo 9.-

Artículo 10.-

Artículo 11.-

#### CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12.-

Artículo 13.-

#### TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 14.-

#### CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.-

Artículo 16.-

Artículo 17.-

Artículo 18.-

Artículo 19.-

Artículo 20.-

Artículo 21.-

#### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22.-

Artículo 23.-

Artículo 24.-

Artículo 25.-

Artículo 26.-

Artículo 27.-

Artículo 28.-

Artículo 29.-

Artículo 30.-

Artículo 31.-

Artículo 32.-

Artículo 33.-

Artículo 34.-

Artículo 35.-

Artículo 36.-

#### TÍTULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 37.-

Artículo 38.-

#### TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.-

Artículo 40.-

Artículo 41.-

Artículo 42.-

Artículo 43.-

Artículo 44.-

Artículo 45.-

Artículo 46.-

Artículo 47.-

Artículo 48.-  
 Artículo 49.-  
 Artículo 50.-  
 Artículo 51.-  
 Artículo 52.-  
 Artículo 53.-  
 Artículo 54.-  
 Artículo 55.-  
 Artículo 56.-  
 Artículo 57.-  
 Artículo 58.-

#### TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.-  
 Artículo 60.-  
 Artículo 61.-  
 Artículo 62.-  
 Artículo 63.-

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

#### DISPOSICIONES FINALES.-

### TÍTULO I. DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en los Centros de Participación Activa para las Personas Mayores de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

##### Artículo 2. Naturaleza y finalidad

Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

##### Artículo 3. Actividades

1. Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior se podrán desarrollar en los Centros actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán impulsadas por las distintas Comisiones de los Centros de Participación, que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la Junta de Gobierno del Centro, dentro de los planes de actuación establecidos por el Ayuntamiento.

2. De acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal adecuado de estos Centros, se podrán establecer otros servicios tales como: Información, orientación, valoración y asesoramiento sobre recursos sociales, y potenciación de la vida comunitaria. Asimismo se podrán ofrecer servicios de: Gimnasia, rehabilitación, comedor, cafetería, peluquería y otros que la dinámica social requiera.

##### Artículo 4. Calendario y Horario de apertura

El Ayuntamiento de Rota, a través de la Junta de Gobierno Local, determinará el Calendario y Horario anual de apertura de cada Centro y sus respectivos servicios, oída la Junta de Gobierno del Centro.

#### CAPÍTULO II. DE LOS/AS USUARIOS/AS

##### Artículo 5.

Podrán ser usuarios/as del Centro las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente en el ámbito territorial del Municipio de Rota y estar inscrito como tal en el padrón de habitantes.
- 2.- Tener 65 años cumplidos o más.
- 3.- Podrán adquirir la condición de usuario el cónyuge o pareja.
- 4.- Serán usuarios/as aquellas personas pensionistas de viudedad con 55 años
- 5.- Pensionistas de invalidez u otras pensiones o prejubilados que tengan en todo caso 60 años cumplidos

De manera excepcional, la Junta de Gobierno podrá conceder la condición de socio/a a aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, sus circunstancias personales y sociales así lo aconsejen y redunden en el bienestar del interesado y del centro. Estas condiciones deberán quedar suficientemente acreditadas.

##### Artículo 6.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud cumplimentada facilitada por el centro.
- 2.- Fotocopia del DNI
- 3.- 2 fotografías tamaño carné actuales.
- 4.- Resolución médica del pensionista por invalidez que no tenga cumplido los 65 años.
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge y viudez. En los demás casos se aceptará cualquier medio que acredite la relación de pareja.
- 6.- Acreditación de la condición de prejubilado en los casos pertinentes.
- 7.- Acreditación de ser pensionista de viudedad.

Tras la comprobación de los requisitos el centro expedirá al usuario/a un carné acreditativo de la condición de socio del centro que se renovará cada cuatro años, con carácter personal e intransferible.

(Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de protección de datos ley 15/99 de 13 de diciembre).

Será imprescindible la presentación del carné en vigor para la utilización de los servicios en el Centro.

##### Artículo 7.

Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los/as socios/as y del personal del mismo:

- a) Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades.
- b) Los/as invitados/as a participar en los actos comunitarios del Centro y los/as usuarios/as de los Servicios Sociales Comunitarios ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

##### Artículo 8.

Todo socio/a podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la

baja. La pérdida de la condición de socio/a por renuncia de el/la interesado/a se hará efectiva en el momento de presentar la renuncia por escrito en el centro, debiendo entregar el carné de socio/a.

##### Artículo 9.

La condición de socio/a solo podrá mantenerse en un sólo Centro de Día para Personas Mayores de titularidad municipal.

##### Artículo 10.

1. El Centro dispondrá de Registro de Socios/as y Fichero debidamente custodiados por una persona responsable de su guarda y custodia y de personal municipal, en el que figuren los datos de los mismos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### Artículo 11.

1. A cada socio/a se le facilitará un Carné o acreditación que será firmado por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Centro.

2. Los/as socios/as deberán exhibir el Carné o acreditación cuando les sea requerido por algunos de los miembros de la Junta de Gobierno del Centro, el/la Coordinador/a del Centro o el responsable designado por el Ayuntamiento, y el personal autorizado para ello.

#### CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

##### Artículo 12.

Los/as socios/as del Centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.
- b) Participar en las actividades que se organicen.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- d) Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios y dinámica del Centro, a través del buzón colocado a su disposición en el mismo.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

La figura del/la Coordinador/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución.

- e) Participar como elector/a y/o elegible en los procesos electorales del Centro.
- f) Asistir a cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y tomar parte en sus debates con voz y voto.

g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.

h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los/as socios/as.

i) Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Día de carácter Municipal.

j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

##### Artículo 13.

1. Serán deberes de los/as socios/as de estos Centros:

a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

c) Evitar las actividades que causen malestar a los demás usuarios/as del Centro.

d) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Reglamento y normativas que lo desarrollen.

e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Centro y del Ayuntamiento de Rota las anomalías e irregularidades que se observen.

f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

g) Respetará los horarios de apertura y cierre.

h) El deber de respeto y consideración hacia los demás socios/as del centro, facilitando la convivencia y el uso y disfrute pacífico de los servicios, actividades e instalaciones.

i) La conducta deberá ser en todo momento respetuosa consigo mismo y con los demás. Prohibiéndose cualquier tipo de actividad que rompa las reglas pacíficas de convivencia. En todo caso deberán cumplirse las normas de seguridad, salubridad e higiene con carácter general como personal.

2. El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior dará lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a. Reglamento de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

#### TÍTULO II. DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

##### Artículo 14.

Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores contarán con los siguientes Órganos de representación y de gobierno, que serán elegidos democráticamente conforme al Régimen Electoral previsto en el Título IV del presente Reglamento:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta de Gobierno del Centro
- c) El/la Presidente/a
- d) El/la Vicepresidente/a
- e) El/la Secretario/a
- f) El Tesorero

#### CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 15.

1. La Asamblea General que estará presidida por el titular de la Junta de Gobierno del Centro, es el Órgano supremo de representación o participación de los/as socios/as y estará constituida por todos los/as socios/as del Centro.

2. Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, hasta tres representantes municipales.

##### Artículo 16.

1. La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

2. La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva se realizará por el

Ayuntamiento, la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno del Centro.

3. La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de siete días naturales mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Centro, indicando Orden del día y carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

Artículo 17.

1. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria necesariamente dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno del Centro.

2. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- La mayoría de la Junta de Gobierno.
- Un mínimo de 100 socios/as del Centro.
- El propio Ayuntamiento, como Entidad Titular del Centro.

Artículo 18.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría legal de los/as socios/as del Centro, y en segunda, con la presencia como mínimo de 20 socios/as del Centro, además del Presidente/a y Secretario/a.

2. La Mesa de la Asamblea General estará constituida por:

- La presidencia de la Junta de Gobierno del Centro que también ostente la presidencia de la asamblea general.
- La secretaría de la Junta de Gobierno del Centro que también ostentará la secretaría de la asamblea general.

Artículo 19.

1. Corresponde a el/la Presidente/a de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2. Corresponde a el/la Secretario/a de la Mesa la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea, en la que deberá figurar:

- Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- Número de socios/as asistentes.
- Constitución de la Mesa.
- Orden del día.
- Acuerdos tomados en los distintos puntos del Orden del día.
- Ruegos y preguntas.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro, en un plazo máximo de siete días naturales. El acta se aprobará en la siguiente sesión de la asamblea.

Artículo 20.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto), salvo en los supuestos en que se requiera mayoría distinta por este Reglamento.

Artículo 21.

Son competencias de la Asamblea General:

- En sesión constitutiva convocada por la Entidad Titular del Centro, elegir los miembros de la Junta Gestora Provisional, entre las personas socios/as de mayor antigüedad, dos socios/as y 1 socio/a de reciente incorporación y que así lo solicitaran.
- Convocar, preparar y presidir las elecciones de carácter constitutivo.
- Proponer la realización de actividades a la Junta de Gobierno del Centro para su inclusión en el Proyecto anual de actividades a presentar a la Entidad Titular del Centro para su aprobación.
- Conocer el Programa anual de actividades, la Memoria Anual de Gestión del Centro y cuantos informes y propuestas emita la Junta de Gobierno del Centro.
- Conocer e informar el proyecto de Normativa de Régimen Interior propuesto por la Junta de Gobierno, cuyo texto debe exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La Normativa de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su aprobación por el Ayuntamiento.
- Conocer el calendario y horario del Centro y de los servicios aprobado por el Ayuntamiento.
- Conocer sobre las propuestas del Ayuntamiento relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- Revocar el mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de presente Reglamento.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.
- Proponer al Ayto. de Rota la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como su modificación.

## CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO

Artículo 22.

La Junta de Gobierno es el Órgano de representación de los/as socios/as y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 23.

La Junta de Gobierno estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, el Coordinador/a del centro designado por el Ayuntamiento y cuatro vocales.

Artículo 24.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, un representante municipal designado por el Ayuntamiento.

Artículo 25.

El mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 26.

El mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros podrá ser revocado en Asamblea General convocada en Sesión Extraordinaria a propuesta de un mínimo de 100 socios/as en activo del centro, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad, que habrá sido tramitada con los requisitos establecidos en el artículo 16.3, solo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

Artículo 27.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión

extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de el/la Presidente/a, por petición escrita de la mitad de sus miembros, o por petición de la Dirección del Centro.

2. La convocatoria será realizada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el Orden del Día en el que se habrá tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Centro cuarenta y ocho horas antes. En caso de urgencia la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurando su conocimiento efectivo por parte de todos los miembros.

Artículo 28.

1. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cuatro, debiendo estar presente siempre el Presidente/a y Secretario/a.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple (la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto), decidiendo en caso de empate el voto de el/la Presidente/a.

Artículo 29.

El/la Secretario/a levantará Acta de cada sesión. En la que recogerá de forma sucinta las intervenciones y de forma clara y concisa los acuerdos que se adopten y la votación, copia de la misma deberá exponerse en el Tablón de anuncios del Centro en los 7 días naturales siguientes.

Artículo 30.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparon los distintos cargos tal y como se establece en el Título IV del presente Reglamento.
- Proceder a integrar como miembro de la correspondiente Junta de Gobierno a los/as suplentes de la lista, siguiendo el resultado de las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan durante el mandato.
- Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones.
- Elegir entre sus vocales por mayoría simple a los/as Presidentes/as de las Comisiones anteriores.
- Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los/as socios/as y usuarios/as en las distintas comisiones.
- Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
- Acordar la convocatoria de Elecciones Parciales cuando no existan suplentes para ocupar los puestos vacantes y estos sean inferiores a la mitad simple de los miembros de la Junta.
- Elaborar y dar a conocer a la Asamblea el Proyecto anual de actividades propuesto a la Dirección del Centro para su aprobación, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuidando de que exista proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, y que éstas cubran las preferencias del mayor número de socios.
- Conocer y difundir el Programa anual de actividades del Centro y seguir su desarrollo.
- Informar a la Dirección y a los/as socios/as de las actividades externas que se organicen.
- Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea sobre la gestión de la Junta de Gobierno, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- Ser oída por el Ayuntamiento respecto de los precios de los servicios del Centro establecidos para cada actividad, de conformidad con las normas vigentes.
- Conocer el Calendario y horario anual del Centro y sus servicios, así como proponer al Ayuntamiento cualquier modificación que estime necesaria, incluida la apertura y cierre del Centro, bajo su responsabilidad, en días y en horario en que no se cuente con personal municipal.
- Reconocer y denegar la condición de socio/a en todos los casos, a excepción de la facultad prevista en el apartado o) del presente artículo.
- Proponer a la Entidad Titular la concesión de "mención honorífica", en favor de aquellos/as socios/as o colaboradores que, por su especial dedicación al mismo considere merecedoras de tal consideración.
- Proponer a la Entidad Titular, en los términos previstos por el de Régimen sancionador y conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del presente Reglamento, la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a.
- Elaborar el proyecto de Normativa de Régimen Interior del Centro y sus modificaciones, que deberán ajustarse al presente Reglamento, presentarlo a consideración de la Asamblea y al Ayuntamiento para su aprobación.
- Difundir entre los/as socios/as y usuarios/as las informaciones de su conocimiento que sean de interés general para los/as mismos/as, permitiendo que los sindicatos, partidos políticos, y entidades sin ánimo de lucro puedan facilitar información de interés para las personas mayores, respetando la pluralidad informativa.
- Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los/as socios/as del Centro.
- Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los/as socios/as y la Comunidad donde se inserte el Centro.
- Fomentar la colaboración del Centro y de sus socios/as y usuarios/as en las actividades de los Servicios Sociales Comunitarios, Asociaciones y Entidades de la zona.
- Colaborar con la Entidad titular para que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo reglamentado poniendo en conocimiento de aquella las irregularidades que observen o le trasladen los/as socios/as y usuarios/as.
- Recibir de la Entidad titular cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Gobierno y a los/as socios/as del Centro.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por la Entidad titular y o por la Asamblea.

Artículo 31.

Corresponden a el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el/la

Vicepresidente/a:

- a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.
- b) Acordar la convocatoria de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando concurren las circunstancias establecidas al efecto en el presente Reglamento.
- c) Fijar el Orden del día de las distintas sesiones, atendiendo las peticiones formuladas con suficiente antelación, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, dirigir sus deliberaciones decidiendo, con voto de calidad en caso de empate, así como presidir la Asamblea General hasta la elección de la Mesa.
- d) Firmar los Carné de socio/a.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.
- g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de la normativa o de las Normas de Régimen Interior, no atribuida a otro Órgano de gobierno.
- h) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 32.

1.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno:

- a) Tramitar las solicitudes de ingreso y los carné de socios/as
- b) Llevar a día el Libro de Registro de socios/as y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto que será custodiado por personal municipal.
- c) Custodiar los Libros, documentos y correspondencia de la Junta de Gobierno del Centro.
- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
- e) Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno y redactar las actas de las mismas, siempre con el visto bueno de el/la Presidente/a.
- f) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las actas; y dar traslado de las mismas a los representantes del Ayuntamiento de Rota, de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- h) Diligenciar el Libro de Registro de Socios/as el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del censo electoral.

2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, estas funciones serán asumidas por el vocal que designe la Junta de Gobierno del Centro

Artículo 33.

Corresponden a los/as Vocales de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Proponer temas a incluir en las Ordenes del Día.
- c) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno del Centro
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en el buen funcionamiento del Centro.
- f) Presidir aquellas Comisiones para la que sean designados.
- g) Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 34.

1. Podrán constituirse por la Junta de gobierno del Centro Las Comisiones de Trabajo establecidas en los apartados c) y d) del artículo 30 del presente Reglamento, estarán integradas por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho socios/as del Centro que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las Comisiones.

2. El número de miembros, así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones, será acordado por la Junta de Gobierno del Centro y siempre a propuesta de el/la vocal Presidente/a de la respectiva Comisión.

Artículo 35.

1. Las funciones de las Comisiones y las actividades estarán sujetas a este Reglamento.
2. Cada Comisión adaptará sus actividades a la programación anual prevista y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los/as socios/as, factibilidad en su realización incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades a fin de que la Junta de Gobierno lo examine y en su caso las integre en el proyecto anual de actividades a aprobar por el Ayuntamiento. Las comisiones de trabajo nombrarán entre ellos un presidente, dirigiendo y representando a la misma.

Artículo 36.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios y usuarios, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios/as.

TÍTULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 37.

1. El Ayuntamiento de Rota, como Entidad titular de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, destinará, sin perjuicio de las subvenciones o transferencias que a tal efecto reciba, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el ejercicio de las competencias que le son propias, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor.

2. Corresponden al Ayuntamiento, a través de la mencionada Delegación, y en relación a estos Centros las siguientes competencias:

- a) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento general de los Centros como equipamiento de la red de Servicios Sociales, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades específicas de cada uno y, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de las normas sobre el proceso electoral incluidos en este Reglamento, en especial sobre aquellas que incidan en la transparencia y participación democrática en el proceso.
- c) Establecer el Calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios, oída la Junta de Gobierno y autorizar, en su caso, el funcionamiento del Centro fuera de este horario, en los términos previstos en el apartado m) del artículo 30.
- d) Aprobar la Normativa de Régimen Interior del Centro.

e) Aprobar con carácter anual el presupuesto propio del Centro y la Programación de Actividades.

f) Reconocer provisionalmente, en los Centros de nueva apertura, la condición de socio/a conforme al artículo 5, hasta su ratificación por el/la Presidente/a electo.

g) En sesión constitutiva elegir a los miembros de la Junta Gestora Provisional entre aquellos/as candidatos/as que presenten escrito a la dirección del Centro, siempre y cuando tengan reconocida la condición de socio/a. El plazo máximo para convocar las elecciones no podrá ser superior a tres meses con carácter obligatorio. Sus funciones cesarán una vez elegidas las nueva Junta de Gobierno del Centro. La h) La Junta Gestora Provisional en sesión constitutiva será a su vez la Mesa electoral siendo sus funciones preparar, organizar y convocar las elecciones para la nueva Junta de Gobierno del Centro.

i) La Junta Gestora Provisional custodiará el proceso electoral protegiendo la urna donde se depositará los votos, así como la identificación de los socios/as con derecho a voto y realizará el escrutinio levantando acta del resultado de la votación y proclamando la lista más votada.

j) No se podrá presentar un mismo candidato en más de una lista diferente.

Artículo 38.

Los Centros de Día contarán con la figura del Coordinador/a, que mediante presencia permanente o periódica en el Centro, desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Impulsar, organizar y coordinar las actuaciones y tareas necesarias para el correcto desarrollo de las competencias atribuidas al Ayuntamiento como Entidad titular.
- b) Representar al Ayuntamiento ante los Órganos representativos de los/as socios/as del Centro y si fuere requerido, ante las instituciones de la localidad.
- c) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo del mismo de forma que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo establecido en el presente Reglamento y en la Normativa de Régimen Interno.
- d) Asegurar el cumplimiento de los contratos de servicio y actividades que celebre el Ayuntamiento.
- e) Dar a conocer el Calendario y horarios de apertura y cierre del Centro establecidos por el Ayuntamiento y velar por su cumplimiento.
- f) Dar a conocer a la Asamblea General sobre las propuestas del Ayuntamiento relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- g) Redactar, teniendo en cuenta el Proyecto presentado por la Junta de Gobierno del Centro y las disponibilidades presupuestarias, la Programación Anual de Actividades, y darla a conocer, una vez aprobada por el Ayuntamiento.
- h) Cooperar con la Junta de Gobierno en la realización de las actividades programadas y ejecución de los acuerdos adoptados, así como asistir a la misma en el ejercicio de sus facultades cuando le sea requerido.

i) Elaborar, gestionar y controlar el presupuesto propio del Centro, incluidas las actividades a desarrollar, informando a la Junta de Gobierno sobre el mismo.

j) Realizar una Memoria Anual de Gestión del Centro, dándola a conocer a la Junta de Gobierno del Centro y Asamblea General.

k) Elevar a la Delegación del Mayor del Ayuntamiento de Rota las sugerencias, quejas y peticiones que a tal fin le sean trasladadas, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las que le lleguen directamente.

l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno del Centro

m) Fomentar la cooperación entre el personal del Centro y los/as socios/as y sus representantes.

n) Canalizar cuanta documentación e información se reciba en el Centro, que pueda ser de interés y utilidad tanto a la Junta de Gobierno, como a los/as socios/as o al personal del mismo.

o) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor del Ayuntamiento de Rota.

TÍTULO IV. DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.

Los miembros que componen la Junta de Gobierno se elegirán mediante votación secreta, personal e individual de los/as socios/as del Centro en activo.

Artículo 40.

1. La convocatoria de las elecciones será acordada por la Junta de Gobierno del centro dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para la constitución de la primera Junta de Gobierno, así como para el supuesto del artículo 58 del presente Reglamento, la convocatoria de elecciones será realizada por la Junta Gestora Provisional del Centro dentro de los tres meses siguientes a su constitución.

1. El/la Secretario/a de la Junta deberá publicar en el Tablón de Anuncios del Centro la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno del Centro, con determinación de fecha, lugar y hora.

Artículo 41.

1. Para llevar a cabo todo el proceso electoral, el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno realizará un Censo Electoral en el que consten todos los/as socios/as que reúnan la condición de electores/as y elegibles. El censo quedará cerrado en la fecha de publicación de la convocatoria por el/la Secretario/a.

2. A los efectos de censo tendrá valor el Libro de Registro de Socios/as, previa diligencia de cierre por el/la Secretario/a al inicio del proceso electoral en la que se hará constar el número de socios/as existentes a dicha fecha.

Artículo 42.

1. Todos los trámites del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral que deberá constituirse en el momento que el órgano competente convoque las elecciones. La mesa electoral estará formada por tres socios: el socio de mayor antigüedad y dos socios de reciente incorporación al Centro, actuando como presidente/a uno/a elegido/a por y entre los tres.

2. El censo electoral formado por los socios/as en activo se cerrará a la fecha de la convocatoria.

3. Las funciones de la mesa electoral serán garantizar el proceso electoral de acuerdo con la normativa, así como la celebración de las elecciones.

Artículo 43.

1. Los/as socios/as que deseen formar parte de la Junta de Gobierno del Centro, formalizarán su candidatura y lista de al menos 8 miembros más 4 suplentes, a través



del Registro del Centro, entre el decimoquinto y vigésimo día natural posterior a la convocatoria.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito y firmada personalmente por todos los interesados.

3. El escrito de presentación de cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellido de el/la candidato/a y demás miembros y aportar los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad, siendo estas condiciones las siguientes:

- Contar con una antigüedad superior a 1 año en el Centro.
- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en el Centro.

Artículo 44.

1. Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de las listas con sus candidatos/as en el Tablón de Anuncios del Centro.

2. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Artículo 45.

Al término de este último plazo y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa electoral procederá a la proclamación definitiva de listas con sus respectivos os/as candidatos/as quedando expuesto el listado en el Tablón de Anuncios del Centro.

Artículo 46.

Será la mesa electoral quien resuelva las impugnaciones.

Artículo 47.

Durante los ocho días naturales a partir del siguiente a la fecha de proclamación de las listas con sus candidatos, éstos podrán hacer campaña en el Centro, utilizando las dependencias de éste, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento, y conforme a la distribución del horario que haya acordado la mesa electoral con el Ayuntamiento.

Artículo 48.

1. La mesa electoral hará el recuento de votos y levantará acta del resultado, resolviendo las dudas surgidas mediante el proceso electoral, siendo sus decisiones firmes y definitivas sin posibilidad de recursos.

2. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

3. En ningún caso se podrá interferir, perturbar y menoscabar el normal funcionamiento de la mesa electoral, pudiendo esta expulsar a los/as socios/as que con su conducta alteren o menoscaben el normal funcionamiento.

Artículo 50.

1. Serán consideradas válidas todas aquellas papeletas en las que aparezca votado la lista con sus candidatos/as igual al número de miembros han de componer la Junta de Gobierno.

2. Serán nulas aquellas en las que esté señalado mayor número de candidatos/as a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquellas que hagan referencia a otro asunto no relacionado con la votación.

3. Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.

Artículo 51.

1. Una vez terminado el escrutinio el Presidente de la mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a las candidaturas que hubiesen sido elegidos/as como representantes de los/as socios/as para formar parte de la Junta de Gobierno. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes.

2. En caso de empate se repetirá el proceso electoral en hora y día de la siguiente semana.

Artículo 52.

Cuando los/as candidatos/as elegidos/as lo fueran en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro, la dirección procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.

Artículo 53.

1. La mesa electoral levantará acta de la sesión, que será firmada por los componentes de la mesa.

Artículo 54.

1.- La mesa electoral propondrá a la lista más votada para la Junta de gobierno del centro como resultado de las elecciones.

Artículo 55.

Los candidatos/as elegidos/as tomarán posesión de su cargo en el plazo de una semana, quedando constituida la Junta de Gobierno del Centro.

Artículo 56.

Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante la Mesa Electoral.

Artículo 57.

1. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los/as suplentes siguiendo el orden de lista. La vacante del cargo de Presidente será ocupada provisionalmente por el/la Vicepresidente/a y la del Secretario por el/la vocal de menor edad, hasta que se produzca su ocupación formal.

3. La Junta de Gobierno del Centro siempre estará compuesta de al menos la mitad más uno de sus miembros. Cuando por renuncia o cese el número de miembros fuera inferior se convocarán elecciones para una nueva Junta de Gobierno Local.

Artículo 58.

El proceso electoral será el determinado en este título, en caso de vacantes por renuncia del artículo anterior, así como del cumplimiento del plazo por legislación.

#### TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59.

El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 13.1 del presente Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia de el/la interesado/a a la aplicación de las medidas sancionadoras que se detallarán a continuación. A tal efecto, los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pudieran derivarse.

Los/as socios/as podrán denunciar mediante escrito o comparecencia ante la Junta de Gobierno del Centro la conducta de un/a socio/a susceptible de ser tipificada como uno de los incumplimientos definidos en el artículo 60 del Presente Reglamento. En

ningún caso se admitirán las denuncias anónimas.

Artículo 60.

1. Son incumplimientos de carácter leve:

a) La falta de respeto, incorrección o desconsideración en el trato hacia otros socios/as, usuarios/as o personal al servicio del Centro.

b) El uso inadecuado de instalaciones, mobiliario o medios del Centro siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.

c) La alteración de las normas elementales de convivencia o incumplimiento de la normativa propia del Centro creando situación de malestar en el mismo.

2. Son incumplimientos de carácter grave:

a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.

b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as socios/as o trabajadores del Centro.

c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.

d) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas del socio/a.

3. Son incumplimientos de carácter muy grave:

a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.

b) La agresión física o malos tratos a socios/as o personal del Centro.

c) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.

d) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

e) La venta y/o consumo de estupefacientes.

Artículo 61.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades

civiles o penales a que hubiere lugar, serán las siguientes:

1. Incumplimiento leve:

a) Advertencia o apercibimiento verbal.

b) Amonestación escrita.

2. Incumplimiento grave:

a) Suspensión de los derechos de el/la socio/a por un período máximo de un año.

b) Inhabilitación, en su caso, para el desempeño del cargo de responsabilidad en el Centro que ostente.

3. Incumplimiento muy grave:

a) Pérdida temporal de la condición de socio/a por un mínimo de 1 año y máximo de 3.

b) Pérdida de la condición de socio/a con carácter definitivo.

Las sanciones impuestas en un Centro de Día para Personas Mayores lo serán para el resto de Centros de titularidad municipal.

Artículo 62.

1. Las sanciones por incumplimientos leves serán impuestas por la Junta de Gobierno del Centro, previa audiencia de el/la presunto/a responsable, una vez informada la Dirección del Centro.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante la Junta de Gobierno del Centro, que previa realización de las actuaciones y en su caso pruebas que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes.

Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos oportunos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las sanciones por incumplimientos graves o muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno del Centro y previo informe a la Entidad Titular.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

2.1 Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Junta de Gobierno del centro, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la entidad titular.

2.2 La junta de gobierno del centro, dará audiencia a el/la interesado/a, y a las personas que considere necesario.

2.3 Terminada la instrucción del expediente, la junta de gobierno del centro, comunicará por escrito sus conclusiones a la Delegación del Mayor.

2.4 De la resolución adoptada por la Delegación de Políticas Sociales y del Mayor dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.

2.5 Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Artículo 63.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves y muy graves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el/la socio/a del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador y el nombramiento del Órgano instructor.

Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, siempre que la Junta de Gobierno del centro considere que el/la sancionado/a ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por incumplimientos leves, seis meses.

- Sanciones por incumplimientos graves y muy graves, un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la sanción.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera

Se autoriza a la Delegación del Mayor para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.

## Segunda

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el decreto 72/2012 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

## Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. N° 40.363

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

## EDICTO

## AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

A los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación que se reseña, se procede a practicar la notificación mediante edicto:

Destinatario: James Edward Playford

Ultimo domicilio conocido: El Berrueco (parcela 70 poligono 85) Medina Sidonia(Cádiz)

Acto a notificar: Acuerdo JGL imponiendo sanción.(822/12)

Contenido del acto

“Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo que le transcribo según su tenor literal:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción urbanística ante la ejecución de una serie de actuaciones sin licencia en el Paraje de esta localidad conocido como El Berrueco (parcela 70 del polígono 85) y que fue iniciado a partir de la Providencia de inicio de expediente de fecha 12 de diciembre de 2012.

## CONSIDERANDO QUE

I. Con fecha 21 de noviembre de 2013 fue emitida propuesta de Resolución del Expediente por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de la misma se desprende las siguientes conclusiones:

A. Se considera probado, a través de la documentación que obra en el expediente que se ha procedido a la ejecución de obras de construcción de vivienda de unos 80 m en una finca rústica sin las preceptivas licencias en el paraje de esta localidad conocido como El Berrueco (parcela 70 del polígono 85).

B. Se considera infringida las disposiciones incluidas en el Artículo 169.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y subsidiariamente el Artículo 4.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia.

C. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las infracciones cometidas se califican como Graves.

D. Se aprecia la responsabilidad directa de D. James Edward Playford con N.I.E. n° 103946715 como responsable de las actuaciones sin licencia.

E. La Sanción a imponer viene recogida en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre 600 euros y 2.999 euros. Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 11 de diciembre de 2012 en una cantidad que asciende a 17.908,80 euros

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los artículos 75 y 76, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán, según los casos, cuando concurra alguna de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 77.

De las actuaciones contenidas en el expediente se pueden apreciar la concurrencia de las atenuantes descritas en el apartado a, del artículo 76 no apreciándose la existencia de agravantes, lo que permite calificar la conducta del interesado dentro de los supuestos que ponderan la sanción prevista en la cuantía mínima de la mitad inferior de la escala, conforme a lo previsto en el artículo 74.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo desarrollado la escala de la sanción se sitúa entre los 13.431,60 euros correspondiente al valor mínimo y los 20.147,40 euros correspondientes a la mitad de la escala. Al considerarse cuatro de los cinco atenuantes posibles, la sanción alcanzaría los 18.804,24 euros.

II. La Propuesta de Resolución fue notificada mediante publicación en el BOP n° 7 de fecha 13.01.2014 y publicación en el Tablón de Anuncios del Consulado de España en Londres desde el 03.01.2014 al 21.01.2014.

De acuerdo con lo establecido en el título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la ejecución de obras

construcción de vivienda de unos 80 m<sup>2</sup> en una finca rústica sin las preceptivas licencias en el paraje de esta localidad conocido como El Berrueco (parcela 70 del polígono 85). Segundo.- Declarar la responsabilidad de D. James Edward Playford con N.I.E. n° 103946715 como responsable de las actuaciones sin licencia.

Tercero.- Imponer a D. James Edward Playford con N.I.E. n° 103946715 la multa que viene recogida en el artículo 208.3.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su escala inferior y que asciende a 18.804,24 euros.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos municipal al objeto de que procedan a su cobro mediante los procedimientos legalmente establecidos.”

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que Vd. estime procedente (Ley 29/1.998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

También podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente (artículo 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1.999, de 13 de enero).

Sírvase firmar el duplicado en prueba de haber recibido este documento.

En Medina Sidonia, a 13 de junio de 2014.EL SECRETARIO GENERAL.Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. N° 40.366

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

## ANUNCIO

Con fecha 18 de Junio de 2014, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto n° 2.926/14, del tenor literal siguiente: “La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente Decreto:

Con fecha 20 de Mayo de 2014 esta Alcaldía Presidencia adoptó el Decreto n° 2.379/14, por el que se le confería a la Concejala Dª María Belén Serrano García las delegaciones específicas de Empleo, Contratación y Compras y Patrimonio; no obstante ello, no hacia mención alguna a su nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde.

Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos”

## RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el ordinal Primero del Decreto 2.379/14, de 20 de Mayo como sigue:

“Designar como Tercera Teniente de Alcalde a Dª María Belén Serrano García, confiéndole las delegaciones específicas de Empleo, Contratación y Compras y Patrimonio que desempeñara con dedicación parcial media percibiendo las retribuciones determinadas en Acuerdo Plenario de 2 de Mayo de 2014”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándola asimismo a los Servicios Municipales de Intervención y Nóminas.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”

La Línea de la Concepción, 23 de Junio de 2014. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. N° 40.378

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del presente aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de la Vivienda de Titularidad Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de marzo de 2013 n° 57.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente tramitado al efecto y la modificación provisionalmente aprobada se someten a trámite de información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por conveniente en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a su disposición, en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y en la página web del Ayuntamiento (www.elpuertodesantamaria.es).

El Puerto de Santa María a 18 de junio de 2014. Alfonso Candón Adán. ALCALDE-PRESIDENTE. N° 40.379

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

## ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria del día cinco de junio de dos mil catorce, aprobó inicialmente la octava modificación de crédito del ejercicio 2014 en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, se somete a información pública el expediente, por quince días, a contar desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Alcalá de los Gazules, 23 de junio de 2014. El Alcalde. Fdo.: Julio R. Toscano Gómez.

Nº 40.382

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1100642C20130000763. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 347/2013. Negociado: A. Solicitante D/ña. ANTONIO CONTRERAS MEDINA. Procurador/a Sr/a. ANA MARIA ROMO CARO. Letrado/a Sr./a.: LUISA ROLDAN

D./DÑA. BEATRIZ ROSA LERÍA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 347/2013 a instancia de ANTONIO CONTRERAS MEDINA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA FINCA: RUSTICA.- Mitad primera de una huerta de arbolado y tierra calma, nombrada de La Alameda, término de la villa de Bornos, al sitio de La Colada de Los Pilares, que mide una hectárea, veintiún áreas, setenta y dos centiáreas, con arbolado y un caserío señalado con el número cuarenta y cinco de las fincas rústicas, que mide cuarenta y siete metros y cuatro centímetros cuadrados.

Linda al Norte con la colada de Los Pilares; al Sur, con el reseo de las misma huerta de D. Antonio Ruiz Peña, y con la Huerta Alameda Alta o de Los Pilares; al este, con la colada de los Pilares."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los Herederos de Ignacio Castillo Pastrana como COLINDANTE, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a veintisiete de Septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 34.168

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

N.I.G.: 1103242C20140000786. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 215/2014. Negociado: 1E. Sobre. Solicitante D/ña. MARIA ISABEL ZAMBRANO GORDILLO, JOSEFA MARTINEZ GORDILLO, CARIDAD MARTINEZ GORDILLO, ANTONIO ZAMBRANO GORDILLO, FERNANDO ZAMBRANO GORDILLO, ANGELES ZAMBRANO GORDILLO, JOSEFA ZAMBRANO GORDILLO, MANUEL ZAMBRANO GORDILLO y CONCEPCION ZAMBRANO GORDILLO. Procurador/a Sr/a. SANTIAGO GARCIA GUILLEN. Letrado/a Sr./a.: JUAN CARLOS GOMEZ VILLEGAS

DÑA MONICA RIOJA AGUILERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Sanlúcar de Barrameda.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 215/2014 a instancia de MARIA ISABEL ZAMBRANO GORDILLO, JOSEFA MARTINEZ GORDILLO, CARIDAD MARTINEZ GORDILLO, ANTONIO ZAMBRANO GORDILLO, FERNANDO ZAMBRANO GORDILLO, ANGELES ZAMBRANO GORDILLO, JOSEFA ZAMBRANO GORDILLO, MANUEL ZAMBRANO GORDILLO y CONCEPCION ZAMBRANO GORDILLO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: .

Finca urbana, sito en Calle Azacanes Primera, nº.1 moderno, con una extensión superficial de 144 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 108 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 483, libro 271, folio 164, Finca 8.204.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar de Barrameda a diez de abril de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 35.171

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

### JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 246/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de SEBASTIAN RUBIALES VALLE contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y SANCHEZ ROMERO PERDIGONES, S.A., en la que con fecha 15/04/14 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a quince de abril de dos mil catorce.

ILTMO. SR. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, Magistrado; titular del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba y su provincia, actualmente empero en comisión de servicios en este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jerez de la Frontera.

Una vez vistos en juicio oral y público (el día 10 anterior) los presentes Autos de Seguridad Social (Jubilación) núm. 246/2013,

Promovidos por:

D. SEBASTIÁN RUBIALES VALLE,

Contra:

La mercantil SÁNCHEZ ROMERO PERDIGONES S.A., el INSS y la TGSS;

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA

(192/2014)

FALLO

Estimo íntegramente las demandas origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, revoco y dejo sin efecto (muy en particular, los económicos) todas las resoluciones del INSS y aquí impugnadas por D. SEBASTIÁN RUBIALES VALLE, al tiempo que elevo a definitiva la propia resolución de dicho Organismo y fechada el 2 de abril de 2012, por la que fue aceptada y reconocida la solicitud de pensión de jubilación que éste le solicitara en fecha 28 de marzo de 2012.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en BANESTO y bajo el núm. 1255/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Además, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Y ya por fin, también se advierte al recurrente que, caso de no tener materialmente reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 (aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre) con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (y su reforma operada por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Il'tmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

PUBLICACIÓN.- Léida y publicada ha sido la anterior sentencia en el día siguiente al de su fecha por el Il'tmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose S.S.ª en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

El Sr. Secretario..

Y para que sirva de notificación en forma a SANCHEZ ROMERO PERDIGONES, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias

o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a trece de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 39.988**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. ALONSO GARCIA DOMINGUEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NAVANTIA SL, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, SA, TALLERES ELECTROMECHANICOS SIBON y VIGORITO SA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/06/2014 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

SSª Ilma. Dª. Mª CARMEN CUMBRE CASTRO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, ante mi, el Secretario Judicial DIJO: Que debía declarar y declaraba por DESISTIDO al actor D. ALONSO GARCIA DOMINGUEZ de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES ELECTROMECHANICOS SIBON y VIGORITO SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a dieciséis de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 39.995**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 972/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS REINE S.L. contra ANTONIO GONZÁLEZ MONTES DE OCA, I.N.S.S. y CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS CÁDIZ S.L., en la que con fecha 4/06/14 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda formulada por la empresa Construcciones Inmobiliarias Reine, S.L.: representada por el letrado D. Felix Fariñas Baro contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social representado por la Letrada Dª Isabel Pérez Ruiz; y el trabajador D. Antonio González Montes de Oca representado por el letrado D. Fco. Javier García Marichal y la empresa "Cimentaciones y Estructuras Cádiz, S.L." debo confirmar y confirmo la resolución administrativa impugnada de fecha 8 de junio de 2012, que impone a las empresas Cimentación y Estructuras Cádiz S.L. y Construcciones Inmobiliarias Reine S.A. el recargo del 30% de las prestaciones de seguridad social derivadas del accidente de trabajo.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011.

Habrà de procederse además, a la fecha de interposición del recurso de suplicación en su caso, al abono de las tasas conforme a la Ley de Tasas (Ley 10/2012 de 20 de noviembre) acreditando documentalmente el ingreso de éstas en la A.E. Tributaria. Modificada por RD L 3/2013 de 22 de febrero (BOE de 23 de febrero). Al trabajador no le será exigible el abono de esta tasa, actuando en concordancia al criterio que se ha mantenido por Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala cuarta del T.S. sobre las tasas en el Orden Social de 5 de junio de 2013."

Y para que sirva de notificación en forma a CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS CÁDIZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a nueve de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firma. **Nº 40.000**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ÁNGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/ JUDICIAL

DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN LUIS GIL ARCILA y ANDRES GIL ARCILA contra FCO. JOSÉ BORREGO GRUPOVICOMAR, SL y ENDESA INGENIERÍA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 19/11/2013 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Declarar al ejecutado FCO. JOSÉ BORREGO GRUPOVICOMAR, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 38.367,24.- en concepto de principal más 5.000.- presupuestado para intereses, gastos y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación al demandado FCO. JOSÉ BORREGO GRUPOVICOMAR, SL, . actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a once de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firma. **Nº 40.014**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2014 a instancia de la parte actora D ANTONIO SALGADO ORTIZ contra A FLOTE INICIATIVAS MARÍTIMAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 06/06/14 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.418,73.- euros en concepto de principal, más la de 1.000.- euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Ilma. Sra. Dña. Mª CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. Doy fe. LA MAGISTRADA EL SECRETARIO

Y para que sirva de notificación al demandado A FLOTE INICIATIVAS MARÍTIMAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a once de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firma. **Nº 40.015**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 212/2014 Negociado: FJ Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 1101244S20140000638

De: LUIS ATIENZA BERMUDEZ

Contra: FO.GA.SA., TRANSPORTES TERRESTRES AMBIENTALES S.L. y ECOGADES S.L.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ . HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 212/2014 se ha acordado citar a TRANSPORTES TERRESTRES AMBIENTALES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de octubre de 2014 a las 11,30 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a TRANSPORTES TERRESTRES AMBIENTALES S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CÁDIZ, a trece de junio

de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firma.

Nº 40.017

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 986/2012 a instancia de la parte actora D. AGUSTIN VELA MANZORRO contra ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y SENSORIALES "VIRGEN DEL CARMEN", FUNDACION CAMINAR y CHICLANA SERVICIOS LABORALES SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/06/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D. Agustín Vela Manzorro contra la empresa Chiclana Servicios Laborales SLU, , Asociación de Minusválidos Físicos y Sensoriales Virgen del Carmen, Fundación Caminar debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de 4.046,76 €.

Las cantidades salariales serán incrementadas con los intereses legales moratorios del 10% devengados desde el CMAC a la fecha de su abono. Procede por tanto descontar de dicho incremento lo reclamado por plus de transporte.

Procede la condena en costas.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, al dictarse la presente sentencia tras su entrada en vigor (disposición transitoria segunda)...

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a ASOCIACION DE MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES "VIRGEN DEL CARMEN", FUNDACION CAMINAR Y CHICLANA SERVICIOS LABORALES, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 40.024

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1  
EL PUERTO DE SANTA MARIA**

DON/DOÑA ROSA MARIA GARCIA SERRANO SECRETARIO/A  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
(CADIZ)  
EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 414/2013 por el fallecimiento sin testar de D. LUIS CIES HEREDIA ocurrido en El Puerto de Santa María el día 29/06/2012 promovido por D/ña. CATALINA CIES HEREDIA, Dª BEATRIZ CIES HEREDIA, Dª ISABEL CIES HEREDIA, Dª ISABEL ROMERO CIES y Dª BEATRIZ ROMERO CIES, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) a once de febrero de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO. Fdo.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 40.027

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2014 a instancia de D. RAFAEL PADILLA MATEO contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS - APARTHOTEL TARTESSUS SANTI PETRI, OMEGA ROYAL ESTATE S.L., NUEVA AURORA S.L. y LANDWELL PRICEWATER H. C. T. & L. S. S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA 209/14 de fecha 19/06/2014 con el siguiente FALLO:

FALLO

Estimo en parte la demanda de RAFAEL PADILLA MATEO contra OMEGA ROYAL ESTATE S.L., COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTHOTEL TARTESSUS, NUEVA AURORA S.L. y la Administración Concursal de Omega Royal Estate S.L. LANDWELL PRICEWATER H. C. T. & L. S. S.L. 1.- (A) Declaro que el 31/01/14 se ha producido un Despido Improcedente del que debe responder Omega R. E. S.L. y la admón. Concursal, estar y pasar por ello. Deben, asimismo, en cinco días

optar entre readmitir al demandante con el abono de un salario diario de 90,42 euros desde 01/02/14 hasta 04/06/14, que son 8.499,48 euros, o indemnizarle con 41.231,52 euros y tener por extinguida la relación laboral el 31/01/14. Si no optan se entiende que eligen la readmisión. (B) Se condena también a los 2.712,63 euros de enero. De esta cuantía responde, de modo solidario, la Comunidad de propietarios con el reparto que se indicará. 2.- (A) Condeno a Nueva Aurora S.L. a que abone, de modo solidario respecto de esos 2.712,63 euros, 718,85 euros. (B) Y a la Comunidad de Propietarios Aparthotel Tartessus (excluyendo a su copropietaria Nueva Aurora S.L.) también solidariamente de los restantes 1.993,78 euros. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación al demandado OMEGA ROYAL ESTATE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de junio de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Fdo. Nº 40.035

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª MARIADELALUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL  
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 902/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. VIRGINIA TRUJILLO CINTE contra MAXIMO BERNAL CHAVES y DISTRIBUIDORA HOSTELERA Y PASTELERIA LOLA GUTIERREZ SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20.02.2014 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por VIRGINIA TRUJILLO CINTE se declara la existencia de existencia de SUCESIÓN DE EMPRESAS y se CONDENA SOLIDARIAMENTE a ambas partes demandadas a que abonen a aquella la cantidad de 488,72 euros + 619,09 euros, cantidades que devengarán el interés del 10 % anual desde sus reclamaciones, extrajudicial el 14-5-13 frente a la entidad privada y judicial de 19-2-14 frente a Máximo, tipo que no podrá ser inferior al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Se concede a las partes el plazo de dos días desde la notificación de esta sentencia a fin de que puedan alegar sobre la imposición de las costas y sanción pecuniaria a la entidad Distribuidora Hostelería y Pastelería Lola Gutiérrez, S.L. por su inasistencia al intento previo de conciliación, tras lo cual se dictará auto aparte.

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, tan solo permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN que tiene por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas;
- los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado MAXIMO BERNAL CHAVES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a 19 de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 40.170

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

D/Dª MARIADELALUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1261/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS FERNANDEZ MOTA contra FO.GA. SA y ESABE VIGILANCIA SA sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/06/2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ MOTA frente a ESABE VIGILANCIA, S.A. debo condenar y condeno a esta última a que abone a aquél las siguientes cantidades:

- 1.- extrasalarial de 30,78 euros + 309,68 euros, que devengará el interés legal del dinero desde el 16-10-12;
- 2.- extrasalarial de 309,68 euros, que devengará el interés legal del dinero desde el 18-6-14;
- 3.- salarial de 4.526,74 euros – (30,78 + 309,68) = 4.186,28 euros, que devengará el interés del 10 % anual desde el 16-10-12;
- 4.- salarial de 9.128,03 euros – (4.526,74 + 309,68) = 4.291,61 euros, cantidad que devengará el interés del 10 % anual desde el 18-6-14.

Se imponen a ESABE VIGILANCIA S.A. las COSTAS, así como la SANCIÓN PECUNIARIA por importe esta última de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinte de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 40.171

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### HUELVA EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA CLARINES PULIDO REBOLLO contra RAFAEL TOMAS PRATS GARCIA sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18 de octubre de 2.013 del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 398/12

En Huelva, a 18 de octubre de 2013.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva, los presentes autos 116/12, seguidos a instancia de DOÑA MARÍA CLARINES PULIDO REBOLLO frente a DON RAFAEL PRATS GARCÍA, sobre RECLAMACIÓN POR CANTIDAD.

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda presentada por DOÑA MARÍA CLARINES PULIDO REBOLLO frente a DON RAFAEL PRATS GARCÍA; debo condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 1.138,71 euros, más el interés por mora. Contra la presente resolución NO cabe interponer recurso de suplicación a la vista del artículo 191.2 g) de la LRJS y es FIRME.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL TOMAS PRATS GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a once de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMADO.

Nº 40.174

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8

#### BILBAO EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

D/Dª OIHANA FANO DOMINGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao, HAGO SABER: que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1384/2013 PROMOVIDO POR ALBERTO SANCHEZ TACIBO

SOBRE cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

FABRICACION Y SERVICIO FASE S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FABRICACION Y SERVICIO FASE S.L. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE O PERTINENTE.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 15/7/2014 a las 12:00 horas en la secretaria de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 12:15 horas, Sala de vistas nº 8. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente JUICIO.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

CADIZ

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En BILBAO (BIZKAIA), a diecisiete de junio de dos mil catorce. LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 40.364

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2012 y 997/12 acumulado, a instancia de la parte actora D. MIGUEL ANGEL

ACEDO JIMENEZ y D<sup>a</sup> AFRICA GALVEZ BEGINES, respectivamente, contra FORHISPALIS SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/06/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas formuladas por D. Miguel Angel Acedo Jiménez y D<sup>a</sup> Africa Gálvez Begines contra la empresa Forhispalis, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de a D. Miguel Angel Acedo Jiménez la cantidad de 13.323,11 € y a D<sup>a</sup> Africa Gálvez Begines la cantidad de 5.558,97 €, mas los intereses legales moratorios del 10% devengados desde el CMAC a la fecha de su abono.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada dentro del indicado plazo, tramitándose éste en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, al dictarse la presente sentencia tras su entrada en vigor (disposición transitoria segunda)...."

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FORHISPALIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de junio de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 40.369**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 578/2013 Negociado: CHN.I.G.: 1100444S20131000528 De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER BARREDO LÓPEZ Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SL

D/D<sup>a</sup>. SONIA CAMPAÑA SALAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2013 se ha acordado citar a SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE A LAS 12,40 y 13 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Fdo. **Nº 40.401**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 536/2013 Negociado: A N.I.G.: 1100444S20131000692 De: D/D<sup>a</sup>. ANDRÉS GARCÍA NUÑEZ Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL

D<sup>a</sup>. SONIA CAMPAÑA SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 536/2013 se ha acordado citar a SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE JULIO/14 A LAS 10.20 Y 10.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinte de junio de dos mil catorce. LA SECRETARIA

JUDICIAL. Firmado.

**Nº 40.402**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 214/2014 Negociado: ED Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE N.I.G.: 1101244S20140000598 De: D/D<sup>a</sup>. MUTUA MAZ Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ ANTONIO YESTE JIMÉNEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y HESPERIDES COURIER S.L.

D<sup>a</sup>. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 214/2014 se ha acordado citar a HESPERIDES COURIER S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 02 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA DE CÁDIZ. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HESPERIDES COURIER S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinte de junio de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Fdo. **Nº 40.565**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EDUARDO JOSE ALPRESA SALADO contra XEREZ CLUB DEPORTIVO, S.A.D. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL SECRETARIO JUDICIAL DON JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

No habiendo podido ser citado el Xerez Club Deportivo SAD para la comparecencia prevista el próximo día VEINTITRÉS de los corrientes, se suspende dicho señalamiento, y se acuerda citar nuevamente a las partes para el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE A LAS ONCE TREINTA HORAS, debiendo comparecer previamente las partes a las ONCE HORAS en la oficina judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Sr. Secretario. horas de su mañana.

A la vista de las dificultades para notificar a la empresa ejecutada, se acuerda citarla, además, por edicto que se publicará en el BOP de la provincia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado XEREZ CLUB DEPORTIVO, S.A.D. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 40.654**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2014:** Trimestral 29,90 euros  
**INSERCCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros